



PIENSA EN GRANDE

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 22.337

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### RESUMARIO

### COMERCIALES

### DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS SEPTIEMBRE 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070005097	Septiembre 09 de 2019	3	070005107	Septiembre 10 de 2019	24
070005098	Septiembre 09 de 2019	6	070005108	Septiembre 10 de 2019	26
070005099	Septiembre 09 de 2019	8	070005109	Septiembre 10 de 2019	28
070005100	Septiembre 09 de 2019	10	070005110	Septiembre 10 de 2019	30
070005101	Septiembre 09 de 2019	12	070005111	Septiembre 10 de 2019	34
070005102	Septiembre 09 de 2019	13	070005112	Septiembre 10 de 2019	36
070005103	Septiembre 10 de 2019	15	070005113	Septiembre 10 de 2019	38
070005104	Septiembre 10 de 2019	17	070005114	Septiembre 10 de 2019	40
070005105	Septiembre 10 de 2019	20	070005115	Septiembre 10 de 2019	42
070005106	Septiembre 10 de 2019	22	070005116	Septiembre 10 de 2019	44



Radicado: D 2019070005097

Fecha: 09/09/2019

Tipo: DECRETO

Destino: DIANA



## DECRETO No.

### Por la cual se Revoca un acto administrativo y se traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

#### CONSIDERANDO QUE:

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.2.2.2. Condición temporal de amenazado. Se entiende que un educador adquiere la condición temporal de amenazado cuando se presentan hechos reales que, por su sola existencia, implican la alteración del uso de sus derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad, entendiéndose razonadamente que la integridad de la persona corre peligro.
- \* Por Decreto 2019070004850 del 28 de Agosto de 2019, se Modificó el Decreto 2019070003453 del 2 de julio de 2019, acto administrativo por el cual fue trasladada a una plaza vacante definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la señora **DIANA CATALINA ARISTIZÁBAL LOAIZA**, identificada con Cédula **43.201.479**, Ingeniera Química, en el sentido que el traslado de la señora Aristizábal Loaiza, es como Docente de Aula, área Matemáticas para la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Institución Educativa Rural Benigno Mena González del municipio San Jerónimo, Plaza 6560010-017, Población Mayoritaria, en reemplazo de Oswaldo Córdoba Santos, identificado con cédula 11.803.687, quien pasó a otro Ente Territorial. Debido a que la Señora Aristizábal Loiza no se comunicó del traslado, por vencimiento de términos se hace necesario revocar dicho acto y darle continuidad donde venía laborando.

\* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Nechí donde labora la Servidora Docente **ANA JULIA MORENO MOSQUERA**, identificada con Cédula **35.586.546**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario reubicarla en otro municipio.

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar el Decreto 2019070004850 del 28 de Agosto de 2019, el cual Modificó el Decreto 2019070003453 del 2 de julio de 2019, acto administrativo por el cual fue trasladada en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la señora **DIANA CATALINA ARISTIZÁBAL LOAIZA**, identificada con Cédula **43.201.479**, en el sentido que el traslado es como Docente de Aula, área Matemáticas para la Institución Educativa Rural Benigno Mena González del municipio San Jerónimo, Plaza 6560010-017, Población Mayoritaria, en reemplazo de Oswaldo Córdoba Santos, identificado con cédula 11.803.687, quien pasó a otro Ente Territorial, dándole continuidad sin interrupción laboral como Docente de Aula, área Matemáticas en la Institución Educativa San Francisco de Asís sede Institución Educativa Rural Guamal del municipio de Liborina, plaza 1054500-005, población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **ANA JULIA MORENO MOSQUERA**, identificada con Cédula **35.586.546**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, área Matemáticas, para la Institución Educativa Rural Benigno Mena González del municipio de San Jerónimo, en reemplazo de Oswaldo Córdoba Santos, identificado con Cédula 11.803.687, quien pasó a otro Ente Territorial, plaza 6560010-017, población mayoritaria; la Educadora Moreno Mosquera viene como Docente de Aula, área Matemáticas de la Institución Educativa Rural Trinidad Arriba sede Centro Educativo Rural Fragua Abajo del municipio de Nechí, plaza 0549501-013, población mayoritaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Nestor David Restrepo Bonnett  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	<i>[Firma]</i>	9.9.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>[Firma]</i>	6/9/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	<i>[Firma]</i>	6/9/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez	<i>[Firma]</i>	06/09/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

7



Radicado: D 2019070005098

Fecha: 09/09/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: NAHIR DE



## DECRETO No.

**Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

### CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\*El (la) señor (a) **NAHIR DE JESUS ARAUJO CHAVEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.586.945**, Licenciada en Educación Preescolar y Promoción de la Familia, Especialista en Lúdica Educativa, Especialista en Pedagogía de la Recreación Ecológica, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Preescolar, en la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño – Sede Escuela Integral Buenos Aires del municipio de Cáceres, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, incorporada al Departamento de Antioquia mediante el Decreto 1606 del 07 de septiembre del 2004, inscrita en el Grado “14” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, de quien mediante la Resolución N°CNSC 20192000088445 del 22 de julio del 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil Ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) Docente **NAHIR DE JESUS ARAUJO CHAVEZ**, a esa entidad Territorial.

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, a la señora **NAHIR DE JESUS ARAUJO CHAVEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.586.945**, Licenciada en Educación Preescolar y Promoción de la Familia, Especialista en Lúdica Educativa, Especialista en Pedagogía de la Recreación Ecológica, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Preescolar, en la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

– Sede Escuela Integral Buenos Aires del municipio de Cáceres, inscrita en el Grado “14” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) Docente Nahir de Jesus Araujo Chavez, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

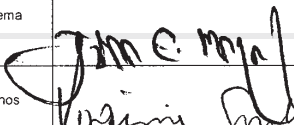
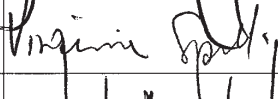
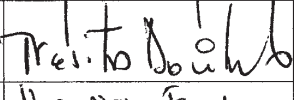
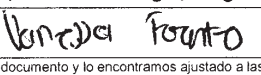
**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el (la) Docente Araujo |Chavez, en el Municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		12.08.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		09/08/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		6/8/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		05/08/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2019070005099

Fecha: 09/09/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: YASMIN



## DECRETO No.

### Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

#### CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\* La señora **YASMIN MAMIAN JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **25.483.257**, Licenciada en Etnoeducación, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Boyacá – Sede Escuela Rural El Limonal del municipio de Ebéjico, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrada en Propiedad mediante Decreto 2016070003262 del 24 de mayo del 2016, inscrita en el Grado "2A" en el Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, de quien mediante Resolución N° 20192000006495 del 06 de febrero del 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil, Ordena a la Secretaría de Educación del municipio de Popayán – Departamento del Cauca, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

\* El Departamento Antioquia y el Municipio de Popayán – Departamento del Cauca, al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Municipio de Popayán – Departamento del Cauca respectivamente; acceden al traslado del (la) Docente **YASMIN MAMIAN JIMENEZ**, para el Municipio de Popayán – Departamento del Cauca.

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE POPAYÁN – DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, a la señora **YASMIN MAMIAN JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **25.483.257**, Licenciada en Etnoeducación, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Boyacá – Sede Escuela Rural El Limonal del municipio de Ebéjico, inscrita en el Grado "2A" en el Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) educador (a) Yasmin Mamian Jimenez, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Popayán – Departamento del Cauca tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

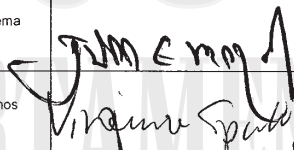

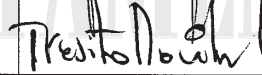
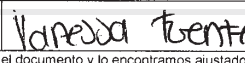
**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado (a) el (la) docente Mamian Jimenez en el Municipio de Popayán – Departamento del Cauca, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Popayán – Departamento del Cauca.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		06.03.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		04/03/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		04/03/2019
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		25/02/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2019070005100

Fecha: 09/09/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



#### DECRETO NO.

### Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

#### CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\* La señora **MARIBETH MURILLO ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía **32.195.827**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Especialista en Ética y Pedagogía, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Alto Cacerí – Sede Escuela Rural Alto Cacerí del municipio de Caucasia, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrada en Propiedad producto del concurso de la población Afrocolombiana, Negra, Raizal y Palenquera, mediante el Decreto 2017070001273 del 21 de marzo del 2017, inscrita en el Grado “2AE” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, de quien mediante la Resolución N°CNSC 20192000088425 del 22 de julio del 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil Ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) Docente **MARIBETH MURILLO ROJAS**, a esa entidad Territorial.

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Traslada en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, a la señora **MARIBETH MURILLO ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía **32.195.827**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Especialista en Ética y Pedagogía, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Alto Cacerí – Sede Escuela Rural Alto Cacerí del municipio de Caucasia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

inscrita en el Grado "2AE" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) Docente Maribeth Murillo Rojas, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

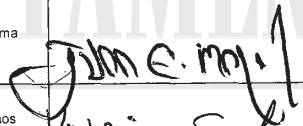
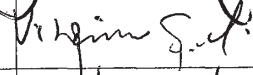
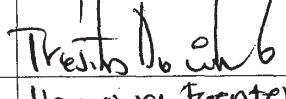
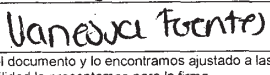
**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el (la) Docente Murillo Rojas, en el Municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		12.08.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		12/08/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica		09/08/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		01/08/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2019070005101

Fecha: 09/09/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



GOBERNACION DE ANTIOQUIA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere,

El Escudo de Antioquia en Categoría Oro al

**HOTEL POBLADO PLAZA**

En homenaje a sus 30 años de servicio en la capital de Antioquia

**CONSIDERANDO**

Que el 26 de junio de 1989, por iniciativa de un grupo de empresarios y comerciantes de la capital antioqueña, entre ellos, los doctores José León Gómez Botero y Leonardo Gómez Atehortúa, sus principales gestores y accionistas, abrió sus puertas el **HOTEL POBLADO PLAZA**, el más tradicional de la prestigiosa zona que empezaba a desarrollar la ciudad de Medellín: la Milla de Oro.

Que el **HOTEL POBLADO PLAZA** comenzó a escribir su historia poniendo a disposición de sus nacientes huéspedes 50 lujosas habitaciones, un servicio de alta calidad, gran comodidad en sus espacios, un equipo de 100 colaboradores caracterizados por su profesionalismo, y adicionalmente, una ubicación privilegiada; factores estos que, sumados a tres aspectos considerados por sus socios como fundamentales, han garantizado su exitosa historia: los detalles, la evolución y la realización de su labor con el corazón.

Que, durante su larga trayectoria de servicio, a la par que ha incrementado su oferta a 84 espectaculares habitaciones de las que dispone actualmente y 5 salones completamente dotados para eventos corporativos y sociales, su desarrollo sigue activo en respuesta al compromiso que adquirió con Medellín y su internacionalización, que lo mantiene a la vanguardia del sector hotelero, pese al gran número de hoteles que existen en la capital antioqueña.

Que el **HOTEL POBLADO PLAZA** no solo cubre las necesidades de hospedaje en un momento importante de la historia del país, sino que sobresale por la exquisitez de su gastronomía, calidad en el servicio y espléndidas relaciones con la comunidad.

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Hacer público reconocimiento y exaltar ante los antioqueños el liderazgo del **HOTEL POBLADO PLAZA** en el sector hotelero y turístico, y su valioso aporte al desarrollo de Medellín y Antioquia durante su larga trayectoria de servicio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Hacer entrega del Escudo de Antioquia, en Categoría Oro, en compañía del presente decreto en nota de estilo, al **HOTEL POBLADO PLAZA**, en cabeza del Doctor **JOSÉ LEÓN GÓMEZ BOTERO, su Accionista y Fundador**, el día martes 10 de septiembre de 2019, en acto público que se realizará en la ciudad de Medellín.

Comuníquese y Cúmplase,

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador



Radicado: D 2019070005102

Fecha: 09/09/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: YENNY



## DECRETO NO.

### Por el cual se modifica el nombramiento en propiedad de un Docente y lo traslada en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

#### CONSIDERANDO QUE:

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- \* Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador*, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.
- \* La Servidora Docente **YENNY SELENE VARELA HINESTROZA**, identificada con Cédula **43.920.698**, mediante comunicación escrita con Radicado 2019010227651 del 17 de junio de 2019, manifiesta su interés de desempeñarse como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, ya que la plaza que ocupa actualmente en el nivel de Básica Primaria fue clausurada, igualmente solicita sea Traslada para otro municipio, debido a la situación del clima laboral que se está viviendo donde está actualmente; petición que luego de haber sido aprobada por la oficina de escalafón y verificado que la Docente cumple con la idoneidad requerida para continuar su labor en dicha área; por necesidad del servicio, es procedente Modificar el Decreto 0905 del 1 de abril de 2009, acto administrativo que la Nombró en Propiedad como Docente del Nivel de Básica Primaria y proceder a trasladarla.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Decreto 0905 del 1 de abril de 2009, acto administrativo por el cual fue Nombrada en Propiedad, y Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **YENNY SELENE VARELA HINESTROZA**, identificada con Cédula **43.920.698**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa José Prieto Arango, Sede Principal del municipio de Tarso, en reemplazo de Shirley Miller Osorio, identificada con Cédula 43582782, quien pasó a otro municipio, plaza 7920000-002 – población mayoritaria; la Educadora Varela Hinestroza viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Julio Restrepo, Sede Salgar del municipio de Salgar, plaza 6420010-074– población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.


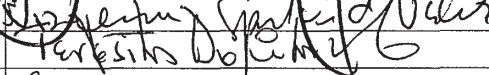


**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		9.9.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		9/9/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		6/9/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		05-09-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005103

Fecha: 10/09/2019

Tipo: DECRETO

Destino:

DEC



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

\* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **XIOMARA JUDITH CEBALLOS JARAMILLO**, identificada con Cédula **32.141.836**, Comunicadora Social- Periodista, como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Braulio Mejía sede Centro Educativo Rural Sirgua Arriba del municipio de Sonsón, nueva plaza vacante, plaza 1820000-002, población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al docente el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley, contra este acto no procede recurso alguno.

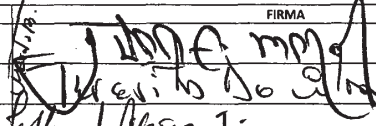
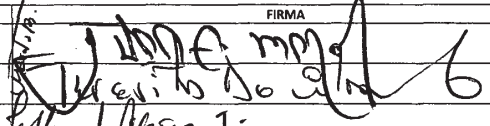
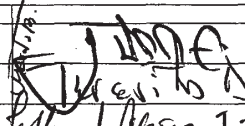
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		9/9/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		6/9/19
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez		05/09/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070005104

Fecha: 10/09/2019

DI

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,** en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- \* De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- \* La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Banco Nacional de la Excelencia*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- \* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia. como un derecho fundamental y



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

\* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

DOCENTE A NOMBRAR	CÉDULA	TÍTULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL	AREA
WILMAR DE JESÚS ARANGO DIEZ	70.812.696	Licenciado en Inglés – Español	Institución Educativa Tapartó	Andes	1481000-039, Mayoritaria	Nueva Plaza Vacante	Docente de Aula	Idioma Extranjero- Inglés
KELLY JOHANA VALENCIA RÍOS	1.045.110.838	Licenciada en Lengua Castellana- Especialista en Gestión de Procesos Psicosociales	Centro Educativo Rural Cachumbal	Yolombó	0575000-003, Mayoritaria	Nueva Plaza Vacante	Docente de Aula	Humanidades y Lengua Castellana
FRANCISCO ANDRÉS MONSALVE SARAZ	15.513.393	Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa	Institución Educativa Llano de Córdoba	Remedios	0619500-015, Mayoritaria	Jorge Iván Martínez López, identificado con cédula 70.729.225, quien pasó a otro municipio	Docente de Aula	Filosofía
EDISON ANTONIO TAMAYO CARDONA	98.626.823	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Extranjera- inglés	Institución Educativa J. Iván Cadavid Gutiérrez sede Centro Educativo Rural Elena Benítez Vélez	Urao	8470000-005, Mayoritaria	Alicia Córdoba Mena, identificada con cédula 54.254.294, quien renunció	Docente de Aula	Idioma Extranjero- Inglés
CATHERINE ANDREA DUQUE MONTOYA	1.152.440.075	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana	Institución Educativa Campestre Nuevo Horizonte sede Centro Educativo Rural El Ciprés	El Carmen de Viboral	2255000-009, Mayoritaria	Daniel Alejandro Jiménez Gallego, identificado con cédula 1.038.413.357, quien pasó a otro municipio.	Básica Primaria	Todas

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley, contra este acto no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

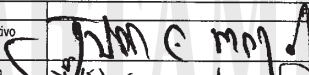
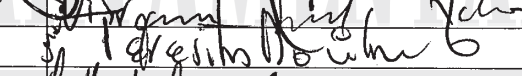
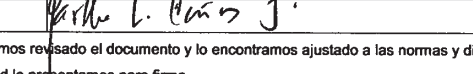

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		9.9.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		6/9/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		6/9/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		05/09/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005105

Fecha: 10/09/2019

D

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* El Docente, **JAVIER ALONSO JIMÉNEZ MONTOYA**, identificado con cédula **1.020.404.311**, quien viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Rural La Caldasía sede Centro Educativo Rural El Escobero del municipio de Urrao, plaza 1509000-011, población mayoritaria, mediante comunicación sin radicar con fecha 13 de Agosto de 2019, solicita traslado para la Institución Educativa Rural La Caldasía en el Nivel de Secundaria modelo posprimaria en el área de Matemáticas, requiere del traslado, debido a que es la persona que vela por la integridad de sus padres, quienes son adultos mayores y presentan enfermedades que requieren de su acompañamiento permanentemente.

\* En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación, deciden atender la solicitud del Docente Jiménez Montoya, para lo cual, dispone el traslado por Necesidad del Servicio del Servidor Docente, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, **FREDY ARMANDO BUENAÑOS PINO**, identificado con cédula **1.077.421.136**, Licenciado en Español y Literatura, quien viene laborando como Docente de Aula, área Matemáticas en la Institución Educativa Rural La Caldasía sede Institución Educativa Rural La Caldasía del municipio de Urrao, plaza 1525500-009, población mayoritaria.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **JAVIER ALONSO JIMÉNEZ MONTOYA**, identificado con Cédula **1.020.404.311**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, como Docente de Aula, área Matemáticas, para la Institución Educativa Rural La Caldasía sede Institución Educativa Rural La Caldasía del municipio de Urrao, en reemplazo de Fredy Armando Buenaños Pino, identificado con cédula 1.077.421.136, quien pasa a otro Establecimiento, plaza 1525500-009, Población Mayoritaria. El Educador Javier Alonso Jiménez Montoya, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Rural La Caldasía sede Centro Educativo Rural El Escobero del municipio de Urrao, plaza 1509000-011, Población Mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **FREDY ARMANDO BUENAÑOS PINO**, identificado con Cédula **1.077.421.136**, Licenciado en Español y Literatura, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural La Caldasía sede Centro Educativo Rural El Escobero del municipio de Urrao, en reemplazo de Javier Alonso Jiménez Montoya, identificado con cédula 1.020.404.311, quien pasa a otro Establecimiento, plaza 1509000-011, Población Mayoritaria. El Educador Fredy Armando Buenaños Pino, viene como Docente de Aula, área Matemáticas de la Institución Educativa Rural La Caldasía sede Institución Educativa Rural La Caldasía del municipio de Urrao, plaza 1525500-009, Población Mayoritaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		9.5.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		6/5/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		6/9/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		03/09/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005106

Fecha: 10/09/2019

D|

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo, ya que el caso en estudio, la Servidora Gómez Quijano está conforme con la medida de traslado, debido a que la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez se encuentra en proceso de reorganización y disminución de la matrícula existente.

\* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Manuel José Caicedo del municipio de Barbosa, plaza 0305000-079, Población Mayoritaria; Las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar a la Servidora Docente vinculada en Propiedad, **NATALIA ANDREA GÓMEZ QUIJANO**, identificada con Cédula **43.252.245**, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **NATALIA ANDREA GÓMEZ QUIJANO**, identificada con Cédula **43.252.245**, Licenciada en Educación- Artes Plásticas, como Docente de Aula, área Educación Artística- Artes Plásticas, para la Institución Educativa Manuel José Caicedo del municipio de Barbosa, Nueva Plaza Vacante, plaza 0305000-079, Población Mayoritaria. La Educadora Natalia Andrea Gómez Quijano, viene como Docente de Aula, área Educación Artística- Artes Plásticas de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez del municipio de Fredonia, plaza 1773000-004, Población Mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al interesado(a), haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

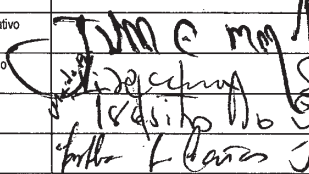
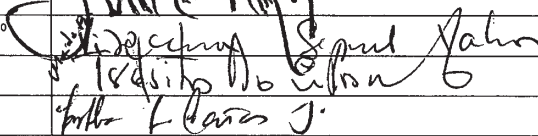
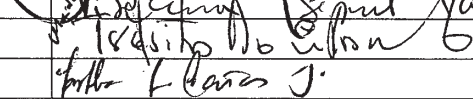
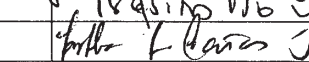
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		9.5.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		6/9/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		6/9/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		03/09/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005107

Fecha: 10/09/2019

Tipo: DECRETO

Destino:

DEC



**Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del  
Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de  
Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- \* En tal sentido, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en algunas instituciones educativas adscritas a la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, se debe trasladar a los servidores docentes **BLANCA DOLLY DEL RÍO TABARES** y **JUAN PABLO MESA PALACIO**, quienes cuentan con la idoneidad requerida para cubrir las vacantes existentes.
- \* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **BLANCA DOLLY DEL RÍO TABARES**, identificada con Cédula **43.764.482**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad vacante definitiva,





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur sede Institución Educativa Rural El Roblal del municipio de Briceño, plaza 0859500-N04, Población Afrodescendiente, en reemplazo de Bernardina de Jesús Pérez Fabra, identificada con cédula 50.640.043, quien pasó a otro Municipio; La Servidora Docente Blanca Dolly del Río Tabares, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Rural La Floresta del municipio de Yolombó, plaza 8900010-004, Población Mayoritaria.

**ARTICULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **JUAN PABLO MESA PALACIO**, identificado con Cédula **8.154.421**, Licenciado en Educación Básica Primaria, Vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural La Floresta del municipio de Yolombó, plaza 8900010-004, Población Mayoritaria, en reemplazo de Blanca Dolly del Río Tabares, identificada con cédula 43.764.482, quien pasa a otro municipio; El educador Juan Pablo Mesa Palacio, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía sede Institución Educativa Rural Técnica La Herradura del municipio de Armenia, plaza 0590010-019, Población Mayoritaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a los Interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

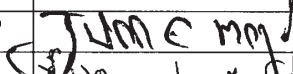
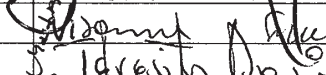
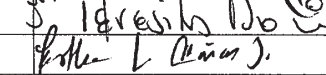
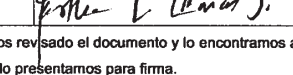
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC-*

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		9.5.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		6/9/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		6/9/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		05/09/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DE

Radicado: D 2019070005108

Fecha: 10/09/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del  
Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de  
Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- \* En tal sentido, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en algunas instituciones educativas adscritas a la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, se debe trasladar a los servidores docentes **HEYNER DAVID SUÁREZ ZULUAGA** y **VERÓNICA SOSA RIVERA**, quienes cuentan con la idoneidad requerida para cubrir las vacantes existentes.
- \* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **HEYNER DAVID SUÁREZ ZULUAGA**, identificado con Cédula **1.037.500.333**, Normalista Superior, vinculado en provisionalidad vacante definitiva,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Liborio Bataller del municipio de Segovia, plaza 7360020-086, población mayoritaria, en reemplazo de Yenny Liliana Mosquera Rivas, identificada con cédula 35.851.576, quien pasó a otro Ente Territorial. El Servidor Docente Heyner David Suárez Zuluaga, viene como Docente de Aula, Nivel Preescolar de la Institución Educativa Rural San José del Nus del municipio de San Roque, plaza 6700000-018, población mayoritaria.

**ARTICULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **VERÓNICA SOSA RIVERA**, identificada con Cédula **22.034.612**, Licenciada en Educación Infantil, Vinculada en propiedad, como Docente de Aula, Nivel Preescolar, para la Institución Educativa Rural San José del Nus del municipio de San Roque, plaza 6700000-018, Población Mayoritaria, en reemplazo de Heyner David Suárez Zuluaga, identificado con cédula 1.037.500.333, quien pasó a otro municipio; La educadora Verónica Sosa Rivera, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Julio Restrepo del municipio de Salgar, plaza 6420010-045, Población Mayoritaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a los Interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		5.5.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		6.9.19
Revisó:	Teresta Aguilar García, Directora Jurídica		6.9.19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		05/09/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DE

Radicado: D 2019070005109

Fecha: 10/09/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Aclara un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Mediante Decreto 2019070004287 del 24 de Julio de 2019, la señora **LAUREN GISEL OCAMPO OSORIO**, identificada con Cédula **43.382.073**, Normalista Superior con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, fue trasladada, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria para la *Institución Educativa Presbítero Mario Ángel* sede Centro Educativo Rural El Perú del municipio de Argelia, en reemplazo de Jhon Alexander Aizalez, identificado con cédula 70.697.081, quien pasó a otro Establecimiento, plaza 4055000-001, Población Mayoritaria. La Educadora Lauren Gisel Ocampo Osorio, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Presbítero Mario Ángel sede Centro Educativo Rural La Primavera del municipio de Argelia, plaza 1925000-N01, Población Afrodescendiente. **Pasa de Plaza Vacante Temporal a Plaza Vacante Definitiva.** Se precisa que la sede Centro Educativo Rural El Perú pertenece a la Institución Educativa Santa Teresa del municipio de Argelia y no como se expresó en dicho acto

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el Decreto 2019070004287 del 24 de Julio de 2019, acto administrativo por el cual fue trasladada en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la señora **LAUREN GISEL OCAMPO OSORIO**, identificada con Cédula **43.382.073**, Normalista Superior con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, fue trasladada, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria para la *Institución*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

*Educativa Presbítero Mario Ángel* sede Centro Educativo Rural El Perú del municipio de Argelia, en reemplazo de Jhon Alexander Aizalez, identificado con cédula 70.697.081, quien pasó a otro Establecimiento, plaza 4055000-001, Población Mayoritaria. La Educadora Lauren Gisel Ocampo Osorio, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Presbítero Mario Ángel sede Centro Educativo Rural La Primavera del municipio de Argelia, plaza 1925000-N01, Población Afrodescendiente. Pasa de Plaza Vacante Temporal a Plaza Vacante Definitiva. En el sentido que el traslado de la señora Ocampo Osorio, es para la **Institución Educativa Santa Teresa** sede Centro Educativo Rural El Perú del municipio de Argelia, según lo expuesto en la parte motiva.

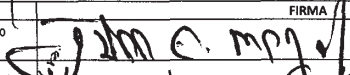
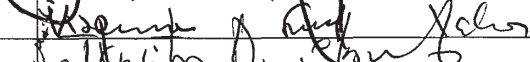
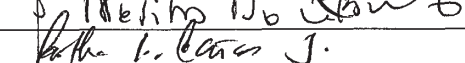
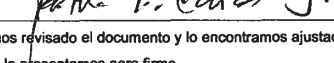
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		5/9/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		6/9/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		6/9/19
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez		03/09/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

992



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**Radicado: D 2019070005110**

**Fecha: 10/09/2019**

Tipo: DECRETO  
Destino:



“Por medio del cual se da por terminado un encargo y se efectúa una designación”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 106 de la Ley 136 de 1.994, artículo 29, parágrafo 3° de la Ley 1475 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio número 1078-19-PPR- 050734-18 de julio 15 de 2019, suscrito por el Procurador Provincial de Rionegro, Antioquia, recibido bajo el radicado interno de la Gobernación de Antioquia número 2019010278612, del 24 de julio de 2019, remitió a este Despacho, copia del fallo sancionatorio de Primera Instancia, proferido en contra del señor **HENRY ALBERTO PUERTA FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.473.905, en su condición de Alcalde del municipio de Concepción, Antioquia, vigencia 2016 -2019, a fin que se procediera a hacer efectiva la suspensión, en cumplimiento de los artículos 37, 45, 46, y 172, numeral 2° de la Ley 734 de 2002.

Que en razón al mencionado fallo de primera instancia de fecha 12 de julio de 2019, dentro del proceso disciplinario con Radicado número IUS E-2018-050734; IUC D-2018-1105256, la Procuraduría Provincial de Rionegro, Antioquia, dispuso en su Artículo Primero, **Sancionar con SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES**, al señor **HENRY ALBERTO PUERTA FRANCO**, en su condición de ALCALDE MUNICIPAL, de CONCEPCIÓN- Antioquia, período constitucional 2016-2019.

Que el Gobierno Departamental, mediante Decreto número 2019070004425 del 1° de agosto de 2019, hizo efectiva la **SUSPENSIÓN** del señor **HENRY ALBERTO PUERTA FRANCO**, alcalde del municipio de Concepción, período 2016-2019, encargándose como Alcaldesa de dicho municipio, a la doctora **MARTHA CECILIA CEBALLOS CEBALLOS**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.858.670, actual Secretaria de la Unidad de Desarrollo Rural municipal. Esto, mientras el movimiento político al cual pertenece el titular, presentara la terna respectiva, tal como lo ordena el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 inciso 2° del parágrafo 3° de la Ley 1475 de 2011 y se surta el trámite respectivo.

*Vb*

“Por medio del cual se da por terminado un encargo y se efectúa una designación”

Que se dispuso por parte de la Gobernación de Antioquia, Secretaría de Gobierno, la realización de diversos trámites administrativos para la Designación en encargo de Alcalde Municipal de Concepción, Antioquia.

Que para determinar el movimiento, partido político o coalición al cual pertenece el señor **HENRY ALBERTO PUERTA FRANCO**, actual alcalde del municipio de Concepción, Antioquia, se solicitó a través de oficio con radicado N° 2019030403300, del 5 de agosto de 2019, a los Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil, certificar quienes lo inscribieron como candidato a la Alcaldía de Concepción, Antioquia, para el periodo 2016-2019.

Que a través de Oficio N° 001943 de fecha 12 de agosto de 2019, recibido en la Gobernación de Antioquia, bajo radicado N° 2019010309121 del 14 de agosto de 2019, los Delegados Departamentales, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, manifiestan que el señor **HENRY ALBERTO PUERTA FRANCO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 98.473.905, fue avalado por el Partido Centro Democrático, como candidato para las elecciones de autoridades locales periodo constitucional 2016-2019.

Que la Gobernación de Antioquia, a través de Oficio con radicado N° 2019030408751, de fecha 12 de agosto de 2019, solicitó a la señora Nubia Stella Martínez Rueda, Directora y Representante Legal del Partido Centro Democrático, presentara la terna de candidatos de dicho Partido, con el fin de proceder conforme lo establece el artículo 106 de la Ley 136 de 1994 y dando cumplimiento a lo determinado por el artículo 29, parágrafo 3° de la Ley 1475 de 2011.

Que, mediante comunicación del 27 de agosto de 2019, recibida en la Gobernación de Antioquia, bajo radicado número 2019010328904, de fecha 28 de agosto de 2019, suscrita por la señora Paola Rivera Rodríguez, en calidad de Secretaria General del Partido Centro Democrático, anexa copia de Resolución N° 0333 del 22 de febrero de 2017, expedida por el Consejo Nacional Electoral CNE, por medio de la cual se registra a la señora Nubia Stella Martínez Rueda, identificada con cedula de ciudadanía N° 37.941.282, como Directora y Representante Legal del Partido Centro Democrático, así mismo, anexa copia de Escritura Pública N° 9933, de fecha 2 de junio de 2017, suscrita por el Notario Encargado 29 del Circulo de Bogotá, D.C, mediante la cual la señora Nubia Stella, en calidad de Representante legal, confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente a la señora PAOLA ASTRID RIVERA RODRIGUEZ, quien, presentó la respectiva terna integrada por las siguientes personas:

- |    |                          |                       |
|----|--------------------------|-----------------------|
| 1. | MARISOL MÁRQUEZ FRANCO   | C.C. N° 1.038.213.022 |
| 2. | IVÁN DARÍO PINEDA OSORIO | C.C. N° 6.708.385     |
| 3. | DAVID SEPÚLVEDA ZAPATA   | C.C. N° 1.128.266.343 |

Que luego de verificar las hojas de vida, por parte de la Secretaría de Gobierno Departamental, se encontró que todos los ternados cumplen con los requisitos para ejercer el cargo de alcalde municipal de Concepción, Antioquia y no se encuentran incursos en las inhabilidades a que se refiere el artículo 95 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 37 de la Ley 617 de 2000; este a su vez modificado por el artículo 29, parágrafo 3° de la Ley 1475 de 2011.

Que, dentro del Sistema Integrado de Gestión, en el mapa orgánico de procesos, se encuentra identificado el proceso Misional N° PR-M2-P7-8 “Gestión de la Seguridad, Convivencia Ciudadana y Derechos Humanos”, integrado por 11 Procedimientos, entre los cuales se encuentra el de “**Designación de Alcalde Municipal en casos de falta absoluta o temporal**”

“Por medio del cual se da por terminado un encargo y se efectúa una designación”

**de Alcalde titular**”, el cual se compone de unas fases y/o etapas, tales como: solicitud de certificaciones; oficiar a los representantes legales de los partidos políticos; analizar y verificar hojas de vida; entrevistar a los ternados y elegir al alcalde designado, entre otros. Es decir, que al realizar dicho procedimiento se tenga la certeza, que todos los ternados cumplan con los requisitos para ejercer el cargo de alcalde municipal.

Que, dando cumplimiento a una de las etapas del mencionado Procedimiento, un grupo interdisciplinario de la Gobernación de Antioquia, compuesto por la doctora Victoria Eugenia Ramírez Vélez, Secretaria de Gobierno; Ofelia Elcy Velásquez Hernández, Directora del Departamento Administrativo de Planeación, y María Ligia Arboleda López, Profesional Especializada – Oficina de Alcaldes de la Secretaría de Gobierno, los días 29 y 30 de agosto de 2019, realizaron las respectivas entrevistas a los candidatos ternados, según Formato establecido para ello, en el Sistema Integrado de Gestión, Código FO-M2-P7-008.

Que, evaluadas las calidades, competencias e idoneidad de los postulados, se considera que el señor **DAVID SEPÚLVEDA ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.128.266.343, debe ser designado como alcalde del municipio de Concepción, Antioquia, hasta que se cumpla el tiempo de tres meses de suspensión del alcalde titular, esto es, hasta el 31 de octubre de 2019. En caso de incumplimiento en el ejercicio de sus funciones, se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes; de ser sancionado, se procederá de acuerdo a la normatividad vigente y se designará nuevamente de terna presentada por el Representante Legal del Partido Centro Democrático, que avaló al alcalde titular.

Que el alcalde designado de conformidad con la Ley 136 de 1994, tendrá por mandato legal, cumplir con el plan de desarrollo adoptado por la administración municipal y deberá cumplir con las mismas obligaciones, deberes, derechos y prerrogativas que le ordenan la Constitución y la Ley al alcalde titular, so pena de incurrir en sanciones disciplinarias, penales y fiscales.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, en los casos de suspensión, el Gobernador designará al Alcalde del mismo movimiento y filiación política del elegido popularmente. En este caso la designación se hace de lista de candidatos que para el efecto presentó el Partido Centro Democrático, quien avaló la inscripción del alcalde titular.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**ARTICULO 1°. DAR POR TERMINADO EL ENCARGO** hecho a la señora **MARTHA CECILIA CEBALLOS CEBALLOS**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.858.670, actual Secretaria de la Unidad de Desarrollo Rural municipal, como Alcaldesa del municipio de Concepción, Antioquia.

**ARTÍCULO 2°. DESIGNAR** al señor **DAVID SEPÚLVEDA ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.128.266.343, como Alcalde del municipio de Concepción, Antioquia.

**PARÁGRAFO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO** a los deberes y obligaciones que le impone el cargo de alcalde, se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes para que inicien las investigaciones a que haya lugar; de ser sancionado, se procederá de acuerdo con la

W



“Por medio del cual se da por terminado un encargo y se efectúa una designación”

normatividad vigente y se designará nuevamente de terna presentada por el Partido que avaló al alcalde titular.

**ARTÍCULO 3°. COMUNICAR** el contenido del presente decreto en los términos de ley, a la **MARTHA CECILIA CEBALLOS CEBALLOS**, quien se venía desempeñando como alcaldesa encargada.

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR** el contenido del presente decreto en los términos de ley, al señor **DAVID SEPÚLVEDA ZAPATA**, Alcalde Designado.

**ARTÍCULO 5°. INFÓRMESE** de esta decisión al señor Procurador Provincial de Rionegro, Antioquia; al Personero Municipal; a la Oficina de Personal del municipio de Concepción, Antioquia y a la Representante Legal del Partido Centro Democrático.

**ARTÍCULO 6°. VIGENCIA.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín a los

*Luis Pérez Gutiérrez*  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

*Victoria Eugenia Ramírez Vélez*  
**VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ**  
Secretaria de Gobierno

*María Victoria Gasca Durán*  
**MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN**  
Secretaria General

Proyecto y elaboró	María Ligia Arboleda. -Profesional Especializado Secretaria Gobierno	<i>[Signature]</i>
Revisó y Aprobó	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán -Subsecretario Jurídico Gobernación	<i>[Signature]</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

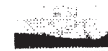
DECRETO

Radicado: D 2019070005111

Fecha: 10/09/2019

Tipo: DECRETO

Destino: GLORIA



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO EN FUNCIONES”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Mediante oficio con radicado N°2019010301520 del 08 de agosto de 2019, el doctor **CARLOS FREDY CARMONA RAMIREZ**, Gerente de la Empresa Social del Estado- **ESE - HOSPITAL SAN RAFAEL del municipio de Itagüí**, solicitó se realizara un encargo en funciones por el término de nueve (9) días, contados a partir del 17 al 24 de septiembre de 2019, ambas fechas inclusive, con el fin de disfrutar de sus días pendientes de vacaciones y un permiso remunerado por los días 25, 26 y 27 de septiembre de 2019, debiéndose reintegrar el 30 de septiembre de 2019.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones a la doctora **GLORIA MERCEDES AGUIRRE CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.768.550 de Itagüí, titular del cargo de **Subgerente General**, Nivel Directivo, Código 090, en la plaza de empleo **GERENTE**, ambos adscritos a la Empresa Social del Estado- **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL del municipio de Itagüí**, mientras duren las vacaciones de su titular el doctor **CARLOS FREDY CARMONA RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.496.590, entre el 17 al 24 de septiembre de 2019, ambas fechas inclusive, con el fin de disfrutar de sus días pendientes de vacaciones y un permiso remunerado por los días 25, 26 y 27 de septiembre de 2019, debiéndose reintegrar el 30 de septiembre de 2019.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

"Por medio del cual se hace un encargo en funciones"

**ARTÍCULO 1°:** ENCARGAR de las funciones del cargo de **GERENTE** de la Empresa Social del Estado – **ESE - HOSPITAL SAN RAFAEL del municipio de Itagüí**, a la doctora **GLORIA MERCEDES AGUIRRE CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.768.550 de Itagüí, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo como **Subgerente General**, Nivel Directivo, Código 090, mientras duren las vacaciones de su titular, el doctor **CARLOS FREDY CARMONA RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.496.590, entre el 17 al 24 de septiembre de 2019, ambas fechas inclusive, con el fin de disfrutar de sus días pendientes de vacaciones y un permiso remunerado por los días 25, 26 y 27 de septiembre de 2019, debiéndose reintegrar el 30 de septiembre de 2019.

**ARTÍCULO 2°:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

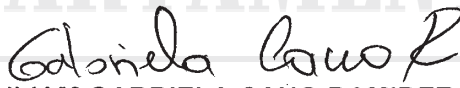
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



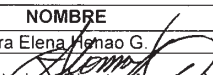

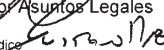
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia



**MARIA VICTORIA GASCA DURAN**  
Secretaria General



**LILIAM GABRIELA CANO RAMIREZ**  
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Dora Elena Henao G.		29/08/19
Revisó:	Samir Alonso Murillo Palacios, Director Asuntos Legales		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.
Aprobo:	GUSTAVO A. RESTREPO G. Subsecretario Jurídico		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005112

Fecha: 10/09/2019

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110091565, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35236**, Profesional Especializado, Código 222, Grado 05, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Desarrollo Sectorial y Proyectos Productivos de la Secretaría de Productividad y Competitividad, quien figura en el primer lugar el señor **Fredy Hernán Mafla Zapata**, identificado con cédula de ciudadanía **70135110**.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con la señora Diana Maria Pinto Gaviria, identificada con cédula de ciudadanía 32243833.

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar en Período de Prueba al señor **FREDY HERNÁN MAFLA ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía 70135110, en la plaza de empleo **Profesional Especializado**, Código **222**, Grado **05**, NUC **200003028**, ID Planta **0019800397**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Desarrollo Sectorial y Proyectos Productivos de la Secretaría de Productividad y Competitividad, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El señor Fredy Hernán Mafla Zapata, identificado con cédula de ciudadanía 70135110, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**ARTÍCULO CUARTO.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, la señora **Diana Maria Pinto Gaviria**, identificada con cédula de ciudadanía **32243833**, quien ocupa en provisionalidad la plaza de empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 05, NUC 200003028, ID Planta 0019800397, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Desarrollo Sectorial y Proyectos Productivos de la Secretaría de Productividad y Competitividad, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, quedará retirada automáticamente del servicio, el día antes que el señor Fredy Hernán Mafla Zapata, identificado con cédula de ciudadanía 70135110, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado.

**ARTÍCULO QUINTO.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado 	Aprobó: Natalia Sierra Pabón Directora de Personal 	Aprobó JAIRO ALBERTO CANO PABON Secretario de Desarrollo 
Revisó		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005113

Fecha: 10/09/2019

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le  
confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110080075 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución, se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número **34554, Técnico Area Salud, Código 323, Grado 02**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Factores de Riesgo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, quien figura en el primer lugar la señora Francy Elena Alzate Herrera, identificada con cédula de ciudadanía 43286347.

Que de acuerdo con el Acta N° 4 emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se realizó audiencia virtual parcial para la escogencia de vacantes ubicadas en diferentes sedes de trabajo del empleo OPEC 34554.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad, con la señora Francy Elena Alzate Herrera, identificada con cédula de ciudadanía 43286347.

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar en Período de Prueba a la señora **FRANCY ELENA ALZATE HERRERA**, identificada con cedula de ciudadanía **43286347**, en la plaza de empleo **TÉCNICO AREA SALUD**, Código **323**, Grado **02**, NUC **2000004423**, ID Planta **0020301840**, sede de trabajo Medellín, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Factores de Riesgo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.


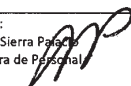
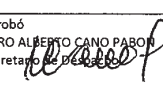
**ARTÍCULO SEGUNDO.** La señora Francy Elena Alzate Herrera, identificada con cedula de ciudadanía 43286347, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado 	Aprobó: Natalia Sierra Páez Directora de Personal 	Aprobó JAIRO ALBERTO CANO PABÓN Secretario de Personal 
Revisó		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005114

Fecha: 10/09/2019

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le  
confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110070475 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución, se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número **34553, Técnico Area Salud, Código 323, Grado 01**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Factores de Riesgo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, quien figura en la señora Sonia Estela Zapata Montoya, identificada con cédula de ciudadanía 43857161.

Que de acuerdo con el Acta N° 3 emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se realizó audiencia virtual parcial para la escogencia de vacantes ubicadas en diferentes sedes de trabajo del empleo OPEC 34553.

Que en la actualidad, la señora Sonia Estela Zapata Montoya, identificada con cédula de ciudadanía 43857161, se encuentra nombrada en provisionalidad en el empleo de Técnico Área de la Salud, código 323, grado 01, sede de trabajo Puerto Triunfo, de la Dirección de Factores de Riesgo, Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar en Período de Prueba a la señora **SONIA ESTELA ZAPATA MONTOYA**, identificada con cedula de ciudadanía **43857161**, en la plaza de empleo **TÉCNICO AREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, NUC **2000002691**, ID Planta **0020301106**, sede de trabajo Granada, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Factores de Riesgo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La señora Sonia Estela Zapata Montoya, identificada con cedula de ciudadanía 43857161, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado 	Aprobó: Natalia Sierra Palacios Directora de Personal 	Aprobó JAIRO ALBERTO CANO PABON Secretario de Despacho 
Revisó		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005115

Fecha: 10/09/2019

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



"Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le  
confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110070475 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución, se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número **34553, Técnico Area Salud, Código 323, Grado 01**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Factores de Riesgo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, quien figura en la posición número 13 el señor Frank Rober Restrepo Correa, identificado con cédula de ciudadanía 71212470.

Que de acuerdo con el Acta N° 3 emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se realizó audiencia virtual parcial para la escogencia de vacantes ubicadas en diferentes sedes de trabajo del empleo OPEC 34553.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad, con el señor Frank Rober Restrepo Correa, identificado con cédula de ciudadanía 71212470.

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar en Período de Prueba al señor **FRANK ROBER RESTREPO CORREA**, identificado con cedula de ciudadanía **71212470**, en la plaza de empleo **TÉCNICO AREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, NUC **2000002593**, ID Planta **0020301008**, sede de trabajo Gómez Plata, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Factores de Riesgo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El señor Frank Rober Restrepo Correa, identificado con cedula de ciudadanía 71212470, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado 	Aprobó: Natalia Sierra Palacios Directora de Personal 	Aprobó JAIRO ALBERTO CANO PABON Secretario de Despacho 
Revisó		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005116

Fecha: 10/09/2019

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le  
confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110070475 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución, se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número **34553, Técnico Area Salud, Código 323, Grado 01**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Factores de Riesgo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, quien figura en la posición número 12 la señora Marta Alicia Rúa, identificada con cédula de ciudadanía 22187964.

Que de acuerdo con el Acta N° 3 emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se realizó audiencia virtual parcial para la escogencia de vacantes ubicadas en diferentes sedes de trabajo del empleo OPEC 34553.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad, con la señora Marta Alicia Rúa, identificada con cédula de ciudadanía 22187964.

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar en Período de Prueba a la señora **MARTA ALICIA RÚA**, identificada con cedula de ciudadanía **22187964**, en la plaza de empleo **TÉCNICO AREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, NUC **2000002566**, ID Planta **0020300981**, sede de trabajo Municipio de Cisneros, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Factores de Riesgo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La señora Marta Alicia Rúa, identificada con cedula de ciudadanía 22187964, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró Olga Lucia Giraldo García Profesional Especializado 	Aprobó: Natalia Sierra Palacios Directora de Personal 	Aprobó JAIRO ALBERTO CANO PABON Secretario de Despacho 
Revisó		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



\* 2 0 1 9 0 8 0 0 0 5 9 9 6 \*

(09/09/2019)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribise los nombres y designaciones de los miembros que conforman la Junta Directiva de la Directiva de la entidad sin ánimo de lucro y denominada FUNDACION ANDINA PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN LA CULTURA Y EL SER- FUNDACER, con domicilio en el Municipio de Medellín – Antioquia.

Teniendo en cuenta el Acta N° 50 de la Asamblea del 29 de agosto de 2019, inscribise los siguientes nombres y designaciones de los miembros de la Junta Directiva, para un periodo de un 1 año, contados a partir de la fecha de su designación y de conformidad con el artículo 28 de los Estatutos de la Asociación.

Nombre	Cargo	Cedula
José Fernando Quirama Arboleda	Miembro Principal	71.265.872
María Esperanza Arboleda Moreno	Miembro Principal	32.428.583
Manuel José Quirama Ramírez	Miembro Principal	8.278.666
Andrés Emilio Arboleda Moreno	Miembro Suplente	8.307.338
Harold Ortiz Sandoval	Miembro Suplente	4.378.302
Oscar Iván Figueroa Hernández	Miembro Suplente	10.782.756

Inscribise el nombramiento del señor Oscar Iván Figueroa Hernández, identificado con cédula de ciudadanía 10.782.756 como Representante Legal Suplente y como principal continua la señora Lina María Quirama Arboleda de la FUNDACION ANDINA PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION, LA CULTURA, Y EL SER "FUNDACER" en su calidad de Directora Ejecutiva, para un periodo de un (1) año, contado a partir de la fecha de su designación, como consta en el Acta de Reunión de la Asamblea del 30 de julio de 2019.

Lo anterior de conformidad con la solicitud presentada por la señora Lina María Quirama Arboleda, mediante oficio 2019010333751 del 2 de Septiembre de 2019.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS ENRIQUE MONTOYA MEJIA**  
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyecto:	NOMBRE	FIRMA	FECHA
	Marcela P. Hernández		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

**Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control**  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

**No. 163755 - 1 vez**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



\* 2 0 1 9 0 8 0 0 0 6 1 8 0 \*

(12/09/2019)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribese el nombre de la señora ANA LUCIA DE CHIQUINQUIRA GIRALDO DE GALLEGO, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.503.836 como Representante Legal Suplente de la entidad denominada CORPORACION ANDINA PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE "CORFEANDINA", con domicilio en el Municipio de Medellín Antioquia, quien está facultada para ejercer sus funciones a partir de la fecha de su elección, de acuerdo a lo que dispone el Acta número 43 del 29 de agosto de 2019 :

Lo anterior de conformidad con la solicitud presentada por la señor José Fernando Quirama Arboleda, mediante oficio con radicado 2019010333755 del 2 de Septiembre de 2019.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS ENRIQUE MONTOYA MEJIA**  
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyectó:	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Marcelo P. Hernández	A.		

Los árbitros y jurados cedentes que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

**Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control**  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellin - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

**No. 163756 - 1 vez**

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---